

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101162 presentada por don **LUIS ALEJANDRO ROCCO MILLA, RUT.: [REDACTED], en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES LIMITADA, RUT.: [REDACTED]** de fecha 03/02/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	FOLIO
8774205846	21	09-2023

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente no informa sus ventas exentas en el Registro de Compras y Ventas (RCV), pese a que le corresponde la obligación de complementar dicho registro con la información que el SII no recibe de manera automática, como sucede con los documentos no electrónicos emitidos o recibidos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°61 de 2017.
- El contribuyente no declara la totalidad de sus ventas exentas en sus declaraciones mensuales de IVA (Formulario 29), particularmente en el código 142, situación que se verifica de manera reiterada durante los últimos tres años comerciales revisados.
- La calidad de Usuario de Zona Franca (UZF) no lo exime del cumplimiento de estas obligaciones tributarias formales, según lo señalado en el Oficio Ordinario N°2141, de fecha 14 de julio de 2022.

3°. - En este orden de ideas, y de conformidad con la normativa vigente y lo dispuesto en la Circular N°50, de 20 de julio de 2016, se instruye excluir de la condonación a aquellos contribuyentes que se encuentren en determinadas situaciones particulares, entre las cuales se contempla el mantener diversas situaciones pendientes de resolver.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe